

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2025: AYUDA NÚMERO 19.

En el verano de 2025 España ha sufrido numerosos incendios forestales que han afectado no solo a importantes masas forestales con alto valor ecológico, sino también a edificaciones residenciales, agrícolas, ganaderas e industriales, y han puesto en peligro bienes de indudable interés cultural y patrimonial; y siendo especialmente graves los daños ecológicos y materiales sufridos, en ningún caso tales daños son comparables con la irreparable pérdida de vidas humanas que desgraciadamente se ha producido.

Castilla y León ha sido una de las Comunidades más afectadas por los incendios forestales en el verano de 2025, siendo especialmente virulentos y destructivos los que se han desencadenado en las provincias de León y Zamora. Al respecto cabe insistir sobre los excepcionales factores meteorológicos adversos que han agravado el poder devastador de los incendios forestales, que se han mantenido en muchos momentos y lugares fuera de la capacidad de extinción.

Ante esta situación extraordinaria y excepcional, en cumplimiento de los principios rectores de las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía, era obligación de la Junta de Castilla y León poner en marcha una acción coordinada de atención a las personas, empresas e instituciones que hayan sufrido daños personales, materiales, económicos, sociales o de cualquier otra índole, poniendo en marcha actuaciones encaminadas a la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Así, por Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de Junta de Castilla y León, se aprobó la programación de las actuaciones destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales en el verano de 2025, actuaciones entre las que se recogen las ayudas para la promoción y dinamización del comercio local en las zonas afectadas.

Por otra parte, conforme establece el artículo 1 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, compete a esta Consejería, bajo la dirección de su titular, promover, dirigir, coordinar ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, entre otras, las competencias en materia de ordenación y fomento del comercio y la artesanía no alimentaria.

Sin embargo, en los últimos años se ha constatado un importante incremento en la tasa de desaparición de algunas actividades comerciales en nuestros núcleos urbanos y su sustitución por otras dedicadas a la prestación de los llamados servicios de proximidad, que generan importantes sinergias con el sector del comercio al por menor, contribuyendo a la generación de empleo y a dotar de dinamismo económico a las áreas comerciales. Por este motivo, el apoyo que desde la Consejería de Industria, Comercio y Empleo se ha venido prestando estos últimos años a las empresas comerciales se ha extendido más allá de las empresas que realizan una actividad comercial de carácter minorista, a otras cuya actividad consiste en la prestación de determinados servicios, siempre que tengan como destinatario al consumidor o usuario final.

Por otra parte, no podemos olvidar que la Estrategia de Comercio Minorista y Rural 2024-2027 dedica una parte de sus actuaciones a favorecer las sinergias entre el comercio minorista y otros sectores de actividad con el objetivo principal de “conservar y reforzar los vínculos que el comercio de proximidad mantiene con otras actividades económicas y aprovechar así las sinergias que provocan sus relaciones”; más concretamente, entre los objetivos específicos perseguidos se recoge el favorecer la relación directa del comercio con la hostelería, la restauración o los servicios turísticos y el beneficio mutuo que esta relación reporta.

Dentro de este marco competencial y en este contexto de excepcionalidad en el que se enmarcan las actuaciones recogidas en el Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de Junta de Castilla y León, y ante las dificultades a las que deben enfrentarse las pymes de los sectores del comercio, la artesanía y los servicios afectados por los incendios, los Ayuntamientos de Peranzanes, Almanza

y Santibáñez de Vidriales, han solicitado ayuda a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para llevar a cabo actuaciones de revitalización y dinamización del comercio y de la actividad económica de sus municipios, así como de promoción de los productos locales, con la finalidad de atraer a consumidores y turistas a las zonas afectadas.

Estas ayudas resultan imprescindibles para visibilizar la oferta comercial, artesana y de servicios de los municipios afectados por los incendios, con localidades evacuadas a causa de los mismos, apoyando así a los pequeños negocios y contribuyendo al dinamismo económico y a la recuperación de las zonas afectadas por la emergencia, por lo que cabe afirmar que existen razones acreditadas de interés público, social y económico que justifican este apoyo por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo mediante la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de las localidades evacuadas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, cuando así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la cuantía que, en su caso, deba constituirse.

En cumplimiento de las citadas previsiones, se podrá realizar un pago anticipado del 100% de los importes de las subvenciones a conceder, sin constitución de garantía alguna por parte de los Ayuntamientos destinatarios dada su naturaleza de entidades locales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Peranzanes, Almanza y Santibáñez de Vidriales por un importe total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (17.870,00€), conforme al desglose que seguidamente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0803.431B01.760A3.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados a 2025 con las condiciones establecidas en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones de revitalización y dinamización del comercio y de la actividad económica de sus municipios, así como de promoción de los productos locales, con la finalidad de atraer a consumidores y turistas a las zonas afectadas por los incendios del verano 2025:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
PERANZANES	6.000,00€
ALMANZA	9.000,00€
SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	2.870,00€

SEGUNDO.- Articular las subvenciones mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN

Primero.- Objeto.

Las subvenciones que se concedan a los Ayuntamientos de Peranzanes, Almanza y Santibáñez de Vidriales se destinarán a financiar actuaciones de revitalización y dinamización del comercio y de la actividad económica de sus municipios, así como de promoción de los productos locales, con la finalidad de atraer a consumidores y turistas a las zonas afectadas por los incendios del verano 2025, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados.

Segundo. – Beneficiarios: requisitos y obligaciones.

1.- Los beneficiarios de las ayudas serán los Ayuntamientos de Peranzanes, Almanza y Santibáñez de Vidriales, que estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme seguidamente se detalla.

Así, con carácter previo a la concesión de la subvención, los Ayuntamientos deberán acreditar, mediante certificado o declaración responsable:

- Su situación en relación con la normativa de integración laboral de personas con discapacidad.
- Que cumple con el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

Asimismo, en el cumplimiento de los requisitos exigidos con motivo de la concesión de la subvención y en función de su naturaleza, los Ayuntamientos deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará conforme se establece en el apartado sexto del presente anexo.

2.- Los Ayuntamientos deberán garantizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida en los términos que se establezcan en las órdenes de concesión de la subvención.

Tercero. - Gastos subvencionables. Plazo de ejecución.

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán los derivados de las actuaciones de dinamización del comercio y de la actividad económica de sus municipios, así como de promoción de los productos locales, con la finalidad de atraer a consumidores y turistas a las zonas afectadas por los incendios del verano 2025, con el detalle que se establezca en las correspondientes órdenes de concesión de las subvenciones.

2.- En ningún caso tendrá la consideración de subvencionable el IVA o cualquier otro tributo.

3.- A los efectos de su consideración como subvencionables, se considerarán gastos realizados tanto los efectivamente pagados como aquellos con respecto de los cuales se hayan reconocido obligaciones, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Serán subvencionables los gastos que se ejecuten entre el 15 de septiembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

Cuarto. - Aceptación.

Para que la concesión de las subvenciones sea efectiva, deberá producirse la aceptación por los Ayuntamientos en el plazo de 30 días desde la notificación de las órdenes de concesión, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante el formulario establecido al efecto.

Transcurrido este plazo sin que los Ayuntamientos hayan aceptado la subvención, se entenderá que renuncian a la misma.

Quinto. - Anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de los Ayuntamientos, un anticipo del 100% de las subvenciones concedidas, sin previa garantía dada su naturaleza de entidad local.

Sexto. - Forma y plazo de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada que incluirá:

- a) Una memoria de actuación firmada por el representante del Ayuntamiento justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, conforme al modelo anexo a la orden por la que se le conceda la subvención.
- b) Certificado emitido por el órgano competente del Ayuntamiento, conforme al modelo anexo a la orden por la que se le conceda la subvención, comprensivo de la relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos ejecutados, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación.
- c) Declaración responsable firmada por el representante del Ayuntamiento, conforme al modelo anexo a la orden por la que se conceda la subvención comprensiva de:
 - a. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - b. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- c. No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- d. El cumplimiento de las obligaciones establecidas, según su naturaleza, en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- e. Otros ingresos que hayan financiado los gastos e inversiones objeto de la ayuda.

2.- La cuenta justificativa se presentará como máximo el 30 de abril de 2026, y será remitida por las entidades beneficiarias a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante el modelo establecido al efecto.

3.- Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo previa petición de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo. - Modificación.

Mediante orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.